



GACETA DEL CONGRESO

SENADO Y CÁMARA

(Artículo 36, Ley 5ª de 1992)

IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA
www.imprenta.gov.co

ISSN 0123 - 9066

AÑO XXVI - N° 358

Bogotá, D. C., jueves, 18 de mayo de 2017

EDICIÓN DE 8 PÁGINAS

DIRECTORES:	GREGORIO ELJACH PACHECO SECRETARIO GENERAL DEL SENADO www.secretariasenado.gov.co	JORGE HUMBERTO MANTILLA SERRANO SECRETARIO GENERAL DE LA CÁMARA www.camara.gov.co
-------------	---	---

RAMA LEGISLATIVA DEL PODER PÚBLICO

SENADO DE LA REPÚBLICA

ACTAS DE COMISIÓN

COMISIÓN PRIMERA
CONSTITUCIONAL PERMANENTE
HONORABLE SENADO DE LA REPÚBLICA

ACTA NÚMERO 30 DE 2017

(abril 18)

Cuatrienio 2014-2018 - Legislatura 2016-2017
- Segundo Período

Sesión Ordinaria

En la ciudad de Bogotá, D. C., el día dieciocho (18) de abril del dos mil diecisiete (2017), se reunieron en el Salón Guillermo Valencia del Capitolio Nacional, previa citación, los miembros de la Comisión Primera del Honorable Senado, con el fin de sesionar.

I

Llamado a lista y verificación del quórum

La Presidencia ejercida por el titular el honorable Senador Carlos Fernando Mota Solarte, indica a la Secretaría llamar a lista y contestaron los honorables Senadores:

Amín Hernández Jaime
Andrade Serrano Hernán
Barreras Montealegre Roy Leonardo
Enríquez Maya Eduardo
Enríquez Rosero Manuel
Mota Solarte Carlos Fernando
Rodríguez Rengifo Roosvelt y
Urrutia Jalilie Faruk.

En el transcurso de la sesión se hicieron presentes los honorables Senadores:

Gaviria Vélez José Obdulio
Rangel Suárez Alfredo
Varón Cotrino Germán y
Vega Quiroz Doris Clemencia.

Dejaron de asistir los honorables Senadores:

Benedetti Villaneda Armando
Galán Pachón Juan Manuel
Gerlén Echeverría Roberto
López Hernández Claudia
López Maya Alexander
Morales Hoyos Viviane y
Serpa Uribe Horacio.

Los textos de las excusas son los siguientes:



CONGRESO DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA
SENADO DE LA REPUBLICA

MESA DIRECTIVA
Resolución No. *147* De **23 ENE. 2017**

"Por la cual se designa una Comisión Accidental y se dictan otras disposiciones"

LA MESA DIRECTIVA DEL SENADO DE LA REPUBLICA,

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas en la Ley 5ª de 1992, y,

CONSIDERANDO:

Que la Mesa Directiva del Senado de la República, como órgano de orientación y dirección dentro de sus atribuciones legales y constitucionales, tiene la potestad de tomar las decisiones y medidas pertinentes con el fin de garantizar la eficacia y eficiencia en su labor legislativa en los términos preestablecidos en el Reglamento del Congreso.

Que conforme lo establece el artículo 66 de la ley 5ª de 1992. Los Presidentes y Mesas Directivas de las Cámaras, sus Comisiones Constitucionales y Legales, tienen la potestad de designar Comisiones Accidentales que tengan por objeto o finalidad el cumplimiento de Funciones y Misiones Específicas.

Que mediante oficio radicado el día 23 de enero del 2017, el Asesor jurídico de la Presidencia de esta Corporación, siguiendo instrucciones del Presidente OSCAR MAURICIO LIZCANO ARANGO solicita la creación de una Comisión Accidental para la Seguridad Aérea en virtud a la proposición número 90 del 22 de diciembre del 2016.

En virtud de lo anterior

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Crear la Comisión Accidental de Seguridad Aérea, y designar como integrantes de la misma a quienes a continuación se relacionan:

- JUAN MANUEL GALAN PACHON – COORDINADOR
- MARITZA MARTÍNEZ ARISTIZÁBAL
- LUIS EVELIS ANDRADE CASAMA
- ROBERTO VÍCTOR GERLEIN ECHEVERRÍA
- MARCO ANIBAL AVIRAMA
- DORIS CLEMENCIA VEGA QUIROZ
- JUAN CARLOS RESTREPO ESCOBAR
- IVÁN LEONIDAS NAME VÁSQUEZ
- ALEXANDER LÓPEZ MAYA
- SUSANA CORREA BARRERO

ARTÍCULO SEGUNDO: La comisión rendirá un informe en sesión especial ante la Plenaria del Senado en un periodo máximo de tres meses contados a partir de la fecha de expedición.

ARTÍCULO TERCERO: La Dirección General Administrativa dará el apoyo que la Comisión Accidental Solicite formalmente.

Bogotá D.C., 18 de abril de 2017

Doctor
Carlos Fernando Motoa Solarte
Presidente
Comisión Primera de Senado
H. Senado de la República

Apreciado Presidente:

Debido a que soy miembro de la subcomisión de seguridad aéreas, de acuerdo a la resolución N° 147 del 23 de enero de 2017, se convocó la reunión el día 18 de abril del 2017 a las 8:00 a.m., me permito excusarme de no alcanzar a llegar a la sesión de esta celula legislativa programada para el día de hoy, ya que esta duró tan solo 10 minutos.

Anexo copia de la resolución.

Atentamente,



Roberto Gerlein Echeverría
H. Senador de la República

CONGRESO DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA
SENADO DE LA REPUBLICA

MESA DIRECTIVA
Resolución No. *147* De **23 ENE. 2017**

"Por la cual se designa una Comisión Accidental y se dictan otras disposiciones"

LA MESA DIRECTIVA DEL SENADO DE LA REPUBLICA,

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas en la Ley 5ª de 1992, y,

CONSIDERANDO:

Que la Mesa Directiva del Senado de la República, como órgano de orientación y dirección dentro de sus atribuciones legales y constitucionales, tiene la potestad de tomar las decisiones y medidas pertinentes con el fin de garantizar la eficacia y eficiencia en su labor legislativa en los términos preestablecidos en el Reglamento del Congreso.

Que conforme lo establece el artículo 66 de la ley 5ª de 1992. Los Presidentes y Mesas Directivas de las Cámaras, sus Comisiones Constitucionales y Legales, tienen la potestad de designar Comisiones Accidentales que tengan por objeto o finalidad el cumplimiento de Funciones y Misiones Específicas.

Que mediante oficio radicado el día 23 de enero del 2017, el Asesor jurídico de la Presidencia de esta Corporación, siguiendo instrucciones del Presidente OSCAR MAURICIO LIZCANO ARANGO solicita la creación de una Comisión Accidental para la Seguridad Aérea en virtud a la proposición número 90 del 22 de diciembre del 2016.

En virtud de lo anterior

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Crear la Comisión Accidental de Seguridad Aérea, y designar como integrantes de la misma a quienes a continuación se relacionan:

- JUAN MANUEL GALAN PACHON – COORDINADOR
- MARITZA MARTÍNEZ ARISTIZÁBAL
- LUIS EVELIS ANDRADE CASAMA
- ROBERTO VÍCTOR GERLEIN ECHEVERRÍA
- MARCO ANIBAL AVIRAMA
- DORIS CLEMENCIA VEGA QUIROZ
- JUAN CARLOS RESTREPO ESCOBAR
- IVÁN LEONIDAS NAME VÁSQUEZ
- ALEXANDER LÓPEZ MAYA
- SUSANA CORREA BARRERO

ARTÍCULO SEGUNDO: La comisión rendirá un informe en sesión especial ante la Plenaria del Senado en un periodo máximo de tres meses contados a partir de la fecha de expedición.

ARTÍCULO TERCERO: La Dirección General Administrativa dará el apoyo que la Comisión Accidental Solicite formalmente.

Dado en Bogotá D.C., el **23 ENE. 2017**

[Signature]
OSCAR MAURICIO LIZCANO ARANGO
Presidente

[Signature]
DAIRA DE JESÚS GALVIS MÉNDEZ
Primer Vicepresidente

[Signature]
IVÁN LEONIDAS NAME VÁSQUEZ
Segundo Vicepresidente

[Signature]
GREGORIO ELIJAH PACHECO
Secretario General

Propósito: Peña De la Roca/Horno
Revisó: Sergio Antonio Escobar Jimeno

ACQUIVILA DEMOCRACIA

CONGRESO DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA
SENADO DE LA REPUBLICA

MESA DIRECTIVA
Resolución No. *147* De **23 ENE. 2017**

"Por la cual se designa una Comisión Accidental y se dictan otras disposiciones"

LA MESA DIRECTIVA DEL SENADO DE LA REPUBLICA,

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas en la Ley 5ª de 1992, y,

CONSIDERANDO:

Que la Mesa Directiva del Senado de la República, como órgano de orientación y dirección dentro de sus atribuciones legales y constitucionales, tiene la potestad de tomar las decisiones y medidas pertinentes con el fin de garantizar la eficacia y eficiencia en su labor legislativa en los términos preestablecidos en el Reglamento del Congreso.

Que conforme lo establece el artículo 66 de la ley 5ª de 1992. Los Presidentes y Mesas Directivas de las Cámaras, sus Comisiones Constitucionales y Legales, tienen la potestad de designar Comisiones Accidentales que tengan por objeto o finalidad el cumplimiento de Funciones y Misiones Específicas.

Que mediante oficio radicado el día 23 de enero del 2017, el Asesor jurídico de la Presidencia de esta Corporación, siguiendo instrucciones del Presidente OSCAR MAURICIO LIZCANO ARANGO solicita la creación de una Comisión Accidental para la Seguridad Aérea en virtud a la proposición número 90 del 22 de diciembre del 2016.

En virtud de lo anterior

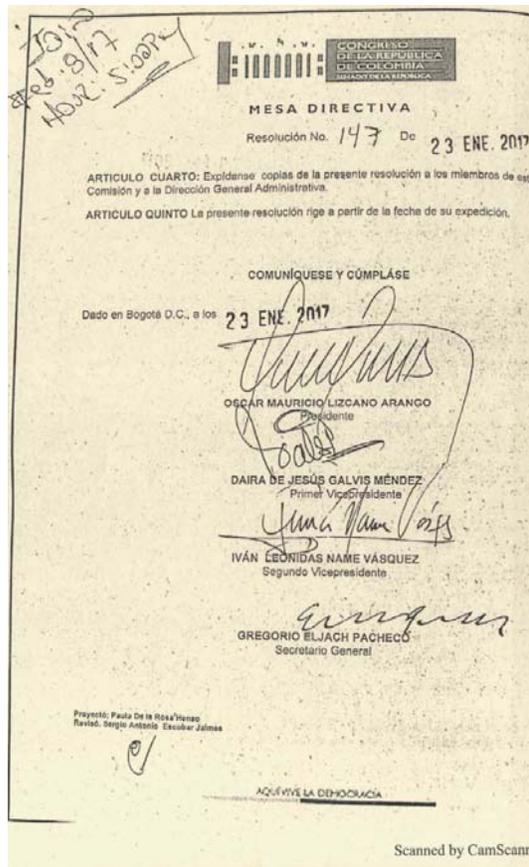
RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Crear la Comisión Accidental de Seguridad Aérea, y designar como integrantes de la misma a quienes a continuación se relacionan:

- JUAN MANUEL GALAN PACHON – COORDINADOR
- MARITZA MARTÍNEZ ARISTIZÁBAL
- LUIS EVELIS ANDRADE CASAMA
- ROBERTO VÍCTOR GERLEIN ECHEVERRÍA
- MARCO ANIBAL AVIRAMA
- DORIS CLEMENCIA VEGA QUIROZ
- JUAN CARLOS RESTREPO ESCOBAR
- IVÁN LEONIDAS NAME VÁSQUEZ
- ALEXANDER LÓPEZ MAYA
- SUSANA CORREA BARRERO

ARTÍCULO SEGUNDO: La comisión rendirá un informe en sesión especial ante la Plenaria del Senado en un periodo máximo de tres meses contados a partir de la fecha de expedición.

ARTÍCULO TERCERO: La Dirección General Administrativa dará el apoyo que la Comisión Accidental Solicite formalmente.



La Secretaría informa que se ha registrado quórum deliberatorio.

Siendo las 10:35 a. m., la Presidencia manifiesta: *“Ábrase la sesión y proceda el Secretario a dar lectura al Orden del Día para la presente reunión”.*

Por Secretaría se da lectura al Orden del Día:

ORDEN DEL DÍA

Cuatricenio 2014-2018 Legislatura 2016-2017 Segundo Período

Día: martes 18 de abril de 2017

Lugar: Salón Guillermo Valencia Capitolio Nacional Primer Piso

Hora: 10:00 a. m.

I

Llamado a lista y verificación del quórum

II

Consideración y aprobación de actas

Acta número 26 del 22 de marzo de 2017; **Acta número 27** del 28 de marzo de 2017; **Acta número 28** del 4 de abril de 2017; **Acta número 29** del 5 de abril de 2017.

III

Citación a los señores Ministros del Despacho y altos funcionarios del Estado

Proposición número 68

Respetuosamente, propongo a la Honorable Comisión Primera Constitucional Permanente del Sena-

do de la República citar al debate de Control Político **Corrupción o negocio**, al Ministro de Salud Alejandro Gaviria Uribe, para que asista y explique las razones –jurídicas y de conveniencia– que lo han llevado, a la negligencia mostrada en la injustificada tardanza en la expedición del decreto que reglamenta la Ley 1787 del 6 de julio de 2016.

Le solicito a la Mesa Directiva que el presente debate se realice el día 18 de abril, para que se garantice su transmisión a través del canal institucional.

Cordialmente,

Armando Benedetti Villaneda, Juan Manuel Galán Pachón,

Senadores de la República.

IV

Consideración y votación de proyectos en primer debate

1. Proyecto de ley número 63 de 2016 Senado, por la cual se adoptan e integran las normas que regulan el Régimen y el Procedimiento Electoral Colombiano y se dictan otras disposiciones.

Autores: honorables Representantes *Ana Paola Agudelo, Guillermina Bravo Montaño, Carlos Eduardo Guevara.*

Ponente Primer Debate: honorable Senador *Armando Benedetti Villaneda.*

Publicación proyecto original: *Gaceta del Congreso* número 566 de 2016.

Ponencia Primer Debate: *Gaceta del Congreso* número 938 de 2016.

2. Proyecto de Ley Estatutaria número 68 de 2016 Senado, por medio de la cual se reglamenta la participación en política de los servidores públicos, de conformidad con el artículo 127 de la Constitución Política de Colombia y se dictan otras disposiciones.

Autor: honorable Senador *Carlos Enrique Soto Jaramillo.*

Ponente Primer Debate: honorable Senador *Armando Benedetti Villaneda.*

Publicación proyecto original: *Gaceta del Congreso* número 568 de 2016.

Ponencia Primer Debate: *Gaceta del Congreso* número 938 de 2016.

3. Proyecto de ley número 71 de 2016 Senado, por la cual se modifica la conformación de la Comisión de Ordenamiento Territorial.

Autor: honorable Senador *Carlos Enrique Soto Jaramillo.*

Ponente Primer Debate: honorable Senador *Juan Manuel Galán Pachón.*

Publicación proyecto original: *Gaceta del Congreso* número 568 de 2016.

Ponencia Primer Debate: *Gaceta del Congreso* número 961 de 2016.

4. Proyecto de ley número 104 de 2016 Senado, por medio de la cual se modifica la Ley 1098 de 2004

Código de Infancia y Adolescencia y la Ley 916 de 2004, reglamento nacional Taurino y se dictan otras disposiciones.

Autores: honorables Senadores *Guillermo García Realpe, Juan Manuel Galán Pachón, Claudia López Hernández, Luis Fernando Velasco Chaves, Antonio Navarro Wolff.* Honorables Representantes *Luciano Grisales Londoño, Víctor Correa, Inti Asprilla, Alirio Uribe Muñoz, Germán Navas Talero, Óscar Ospina.*

Ponente Primer Debate: honorable Senador *Juan Manuel Galán Pachón.*

Publicación proyecto original: *Gaceta del Congreso* número 703 de 2016.

Ponencia Primer Debate: *Gaceta del Congreso* número 981 de 2016.

5. Proyecto de ley número 92 de 2016 Senado, por medio de la cual se modifica la Ley 599 de 2000 y se crean los tipos penales de abigeato y abigeato agravado.

Autores: honorables Senadores *Nohora Tovar Rey, Ernesto Macías Tovar, Thania Vega de Plazas, Rigoberto Barón Neira, Jaime Amín Hernández, Fernando Araújo Rumié.*

Ponente Primer Debate: honorable Senador *Jaime Amín Hernández.*

Publicación proyecto original: *Gaceta del Congreso* número 608 de 2016.

Ponencia Primer Debate: *Gaceta del Congreso* número 1107 de 2016.

6. Proyecto de ley número 136 de 2016 Senado, por medio de la cual se reforma el artículo 204 de la Ley 1448 de 2011, para fortalecer el acceso a los derechos de verdad, reparación, restitución y garantías de no repetición para las víctimas en el exterior y se dictan otras disposiciones.

Autores: honorables Representantes *Ana Paola Agudelo García, Guillermina Bravo, Carlos Guevara, Harry González, Jaime Buenahora,* otras firmas ilegibles. Honorables Senadores *Germán Varón Cotrino,* otras firmas ilegibles.

Ponente Primer Debate: honorable Senador *Germán Varón Cotrino.*

Publicación proyecto original: *Gaceta del Congreso* número 731 de 2016.

Ponencia Primer Debate: *Gaceta del Congreso* número 1060 de 2016.

7. Proyecto de ley número 138 de 2016 Senado, 174 de 2015 Cámara, por medio de la cual se expiden normas en materia de formalización, titulación y reconocimiento de las edificaciones de los asentamientos humanos, de predios urbanos y se dictan otras disposiciones.

Autor: honorable Representante *Miguel Ángel Pinto Hernández.*

Ponente Primer Debate: honorable Senador *Horacio Serpa Uribe.*

Publicación proyecto original: *Gaceta del Congreso* número 1030 de 2015.

Ponencia Primer Debate: *Gaceta del Congreso* número 1031 de 2016.

Comisión Accidental: honorables Senadores *Horacio Serpa Uribe, Germán Varón Cotrino, Eduardo Enríquez Maya, José Obdulio Gaviria, Roosevelt Rodríguez Rengifo*.

8. Proyecto de ley número 141 de 2016 Senado, por medio de la cual se adiciona la Ley 1098 de 2006, Código de la Infancia y la Adolescencia y se dictan disposiciones sobre el Registro Civil de Nacimiento.

Autor: honorable Senador *Luis Fernando Velasco Chaves*.

Ponente Primer Debate: honorable Senador *Horacio Serpa Uribe*.

Publicación proyecto original: *Gaceta del Congreso* número 732 de 2016.

Ponencia Primer Debate: *Gaceta del Congreso* número 1077 de 2016.

9. Proyecto de ley número 164 de 2016 Senado, por la cual se dictan medidas de protección especial contra el sufrimiento y dolor animal durante el transcurso de los espectáculos taurinos y de actividades relacionadas con los mismos.

Autor: honorable Senador *Carlos Fernando Galán Pachón*.

Ponente Primer Debate: honorable Senador *Manuel Enríquez Rosero*.

Publicación proyecto original: *Gaceta del Congreso* número 982 de 2016.

Ponencia Primer Debate: *Gaceta del Congreso* número 1147 de 2016.

10. Proyecto de ley número 67 de 2016 Senado, mediante la cual se fortalece el control y la rendición de cuentas en la Fiscalía General de la Nación.

Autor: Fiscal General de la Nación, doctor *Néstor Humberto Martínez*.

Ponente Primer Debate: honorable Senador *Germán Varón Cotrino*.

Publicación proyecto original: *Gaceta del Congreso* número 567 de 2016.

Ponencia Primer Debate: *Gaceta del Congreso* número 824 de 2016.

11. Proyecto de ley número 65 de 2016 Senado, mediante la cual se regula la designación de un Fiscal General de la Nación Interino.

Autor: honorable Senador Fiscal General de la Nación, doctor *Néstor Humberto Martínez Neira*.

Ponente Primer Debate: honorable Senador *Armando Benedetti Villaneda*.

Publicación proyecto original: *Gaceta del Congreso* número 567 de 2016.

Ponencia Primer Debate: *Gaceta del Congreso* número 852 de 2016.

12. Proyecto de ley número 96 de 2016 Senado, por medio de la cual se modifica el numeral 5 del artículo 2° de la Ley 403 de 1997 aclarado por la Ley 815 de 2003 en lo relativo al descuento en el valor de la matrícula en instituciones oficiales de educación superior como beneficio a los sufragantes.

Autor: honorable Senadora *Paola Andrea Holguín Moreno*.

Ponente Primer Debate: honorable Senador *Armando Benedetti Villaneda*.

Publicación proyecto original: *Gaceta del Congreso* número 606 de 2016.

Ponencia Primer Debate: *Gaceta del Congreso* número 938 de 2016.

13. Proyecto de ley número 144 de 2016 Senado, 253 de 2016 Cámara, por medio del cual se adiciona un párrafo al artículo 233 de la Ley 5ª de 1992.

Autores: honorables Representantes *Efraín Torres Monsalvo, Alirio Uribe Muñoz, Germán Navas Talero, Angélica Lozano Correa, Ángela María Robledo, Inti Asprilla, Carlos Eduardo Guevara, María Fernanda Cabal, Esperanza María Pinzón, Tatiana Cabello Flores, Samuel Hoyos Mejía, Édward Rodríguez, Olga Lucía Velásquez, Andrés Felipe Villamizar, Carlos Arturo Correa, Telésforo Pedraza*.

Ponente Primer Debate: honorable Senador *Armando Benedetti Villaneda*.

Publicación proyecto original: *Gaceta del Congreso* número 257 de 2016.

Ponencia Primer Debate: *Gaceta del Congreso* número 963 de 2016.

14. Proyecto de ley número 126 de 2016 Senado, 115 de 2015 Cámara, por medio de la cual se establecen medidas de protección al adulto mayor en Colombia, se modifican las Leyes 1251 de 2008, 1315 de 2009 y 599 de 2000, se penaliza el maltrato intrafamiliar por abandono y se dictan otras disposiciones.

Autores: honorables Representantes *Guillermina Bravo Montaña, Carlos Eduardo Guevara, Óscar Hernán Sánchez*.

Ponente Primer Debate: honorable Senadora *Doris Clemencia Vega Quiroz*.

Publicación proyecto original: *Gaceta del Congreso* número 723 de 2015.

Ponencia Primer Debate: *Gaceta del Congreso* número 1036 de 2016.

15. Proyecto de ley número 66 de 2016 Senado, mediante la cual se regula el régimen de impedimentos y recusaciones del Fiscal General de la Nación.

Autor: Fiscal General de la Nación, doctor *Néstor Humberto Martínez Neira*.

Ponente Primer Debate: honorable Senador *Carlos Fernando Motoa Solarte*.

Publicación Proyecto Original: *Gaceta del Congreso* número 567 de 2016.

Ponencia Primer Debate: *Gaceta del Congreso* número 184 de 2017.

16. Proyecto de ley número 87 de 2016 Senado, por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones.

Autora: honorable Senadora *Nadia Blal Scaff*.

Ponente Primer Debate: honorable Senador *Hernán Andrade Serrano*.

Publicación proyecto original: *Gaceta del Congreso* número 606 de 2016.

Ponencia Primer Debate: *Gaceta del Congreso* número 214 de 2017.

IV

Lo que propongan los honorables Senadores

V

Negocios sustanciados por la Presidencia

El Presidente,

honorable Senador *Carlos Fernando Mota Solarte*.

El Vicepresidente,

honorable Senador *Armando Benedetti Villaneda*.

El Secretario General,

Guillermo León Giraldo Gil.

La Presidencia abre la discusión del Orden del Día e informa que una vez se constituya quórum decisorio se someterá a votación.

Atendiendo instrucciones de la Presidencia por Secretaría se da lectura al siguiente punto del Orden del Día:

II

Consideración y aprobación de actas

Acta número 26 del 22 de marzo de 2017; **Acta número 27** del 28 de marzo de 2017; **Acta número 28** del 4 de abril de 2017; **Acta número 29** del 5 de abril de 2017.

La Presidencia informa que cuando se encuentren publicadas en la Gaceta se someterán a votación.

Atendiendo instrucciones de la Presidencia por Secretaría se da lectura al siguiente punto del Orden del Día:

III

Citación a los señores Ministros del Despacho y altos funcionarios del Estado

Proposición número 68

Respetuosamente, propongo a la Honorable Comisión Primera Constitucional Permanente del Senado de la República citar al debate de Control Político **Corrupción o negocio**, al Ministro de Salud Alejandro Gaviria Uribe, para que asista y explique las razones –jurídicas y de conveniencia– que lo han llevado, a la negligencia mostrada en la injustificada tardanza en la expedición del decreto que reglamenta la Ley 1787 del 6 de julio de 2016.

Le solicito a la mesa directiva que el presente debate se realice el día 18 de abril, para que se garantice su transmisión a través del canal institucional.

Cordialmente,

Armando Benedetti Villaneda, Juan Manuel Galán Pachón,

Senadores de la República.

La Secretaría informa que el doctor Alejandro Gaviria Uribe – Ministro de Salud, envió la siguiente excusa:



La Presidencia interviene para un punto de orden:

No se encuentran los senadores citantes en el debate convocado para el día de hoy y ha presentado excusa, en mi criterio salvo mejor opinión, de la Comisión válida suscrita por el Ministro de Salud Alejandro Gaviria porque se encuentra en el municipio de Mocoa, Consejo de Ministros, tengo entendido, el día de hoy.

Siguiente punto en el Orden del Día señor secretario.

Atendiendo instrucciones de la Presidencia por Secretaría se da lectura al siguiente punto del Orden del Día:

IV

Consideración y votación de proyectos en primer debate

Proyecto de ley número 63 de 2016 Senado, por la cual se adoptan e integran las normas que regulan el Régimen y el Procedimiento Electoral Colombiano y se dictan otras disposiciones.

La Secretaría informa que no se encuentra presente el ponente y radicó el siguiente oficio:

BENEDETTI

SENADOR DE LA REPÚBLICA

Bogotá D.C., 18 de abril de 2017.

Honorable Senador

CARLOS FERNANDO MOTOA SOLARTE.

Presidente de la Comisión Primera Constitucional Permanente.

Senado de la República.

E. S. D.

Cordialmente le solicito se excluya del orden del día y se aplaze la discusión del Proyecto de ley N° 63 de 2016 Senado "Por la cual se adoptan e integran las normas que regula el Régimen y el procedimiento Electoral Colombiano y se dictan otras disposiciones" y del Proyecto de Ley N° 68 de 2016 Senado "Por medio de la cual se reglamenta la participación en política de los servidores públicos, de conformidad con el artículo 127 de la Constitución Política de Colombia y se dictan otras disposiciones" por cuanto el Gobierno Nacional radicara en las próximas semanas el proyecto de ley que reforma el sistema electoral de manera integral, reforma que incluirá lo propuesto en estos proyectos.

Cordialmente,



ARMANDO BENEDETTI VILLANEDA.
Senador de la República.

Atendiendo instrucciones de la Presidencia por Secretaría se da lectura al siguiente proyecto del Orden del Día:

Proyecto de Ley Estatutaria número 68 de 2016 Senado, por medio de la cual se reglamenta la participación en política de los servidores públicos, de conformidad con el artículo 127 de la Constitución Política de Colombia y se dictan otras disposiciones.

La Secretaría informa que no se encuentra presente el ponente.

Atendiendo instrucciones de la Presidencia por Secretaría se da lectura al siguiente proyecto del Orden del Día:

Proyecto de ley número 71 de 2016 Senado, por la cual se modifica la conformación de la Comisión de Ordenamiento Territorial.

La Secretaría informa que no se encuentra presente el ponente.

Atendiendo instrucciones de la Presidencia, por Secretaría se da lectura al siguiente proyecto del Orden del Día:

Proyecto de ley número 104 de 2016 Senado, por medio de la cual se modifica la Ley 1098 de 2004 Código de Infancia y Adolescencia y la Ley 916 de 2004, reglamento nacional Taurino y se dictan otras disposiciones.

La Secretaría informa que no se encuentra presente el ponente.

Atendiendo instrucciones de la Presidencia, por Secretaría se da lectura al siguiente proyecto del Orden del Día:

Proyecto de ley número 92 de 2016 Senado, por medio de la cual se modifica la Ley 599 de 2000 y se crean los tipos penales de abigeato y abigeato agravado.

La Secretaría da lectura a la proposición positiva con que termina el informe de ponencia e informa que no se encuentra presente el ponente.

Atendiendo instrucciones de la Presidencia por Secretaría se da lectura a los proyectos que por su disposición se someterán a discusión y votación en la próxima sesión:

1. Proyecto de ley número 104 de 2016 Senado, por medio de la cual se modifica la Ley 1098 de 2004 Código de Infancia y Adolescencia y la Ley 916 de 2004, reglamento nacional Taurino y se dictan otras disposiciones.

2. Proyecto de ley número 92 de 2016 Senado, por medio de la cual se modifica la Ley 599 de 2000 y se crean los tipos penales de abigeato y abigeato agravado.

3. Proyecto de ley número 136 de 2016 Senado, por medio del cual se reforma el artículo 204 de la Ley 1448 de 2011, para fortalecer el acceso a los derechos de verdad, reparación, restitución y garantías de no repetición para las víctimas en el exterior y se dictan otras disposiciones.

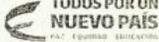
4. Proyecto de ley número 138 de 2016 Senado, 174 de 2015 Cámara, por medio de la cual se expiden normas en materia de formalización, titulación y reconocimiento de las edificaciones de los asentamientos humanos, de predios urbanos y se dictan otras disposiciones.

5. Proyecto de ley número 141 de 2016 Senado, por medio de la cual se adiciona la Ley 1098 de 2006, Código de la Infancia y la Adolescencia y se dictan disposiciones sobre el Registro Civil de Nacimiento.

V

Negocios sustanciados por la Presidencia

Anexo número 1: Comentarios al texto de ponencia para tercer debate Proyecto de ley número 138 de 2016 Senado, 174 de 2015 Cámara, por medio de la cual se expiden normas en materia de formalización, titulación y reconocimiento de las edificaciones de los asentamientos humanos de predios urbanos y se dictan otras disposiciones.

 
1:1
Bogotá D.C.
Honorable Senador CARLOS FERNANDO MOTOA SOLARTE Comisión Constitucional Permanente CONGRESO DE LA REPÚBLICA Carrera 7 No. 8 - 68 Ciudad
Asunto: Comentarios al texto de ponencia para tercer debate al Proyecto de Ley No. 138 de 2016 Senado, 174 de 2015 Cámara "por medio de la cual se expiden normas en materia de formalización, titulación y reconocimiento de las edificaciones de los asentamientos humanos, de predios urbanos y se dictan otras disposiciones."
Respetado Presidente,
De manera atenta me permito presentar los comentarios y consideraciones del Ministerio de Hacienda y Crédito Público al texto de ponencia para tercer debate al Proyecto de Ley del asunto, en los siguientes términos:
El presente Proyecto de Ley, de iniciativa parlamentaria, tiene como propósito establecer el trámite notarial cero y de curaduría cero para predios urbanos que hayan sido objeto de legalización urbanística, de forma tal que se expedirán de manera gratuita la escritura pública de titulación de predios, entre otros actos jurídicos.
En primer lugar, resulta pertinente indicar que, de acuerdo con el artículo 74 de la Ley 1579 de 2012, los dineros recaudados por las tarifas relacionadas con el ejercicio de la función registral pertenecen al tesoro nacional y son administrados por la Superintendencia de Notariado y Registro. Por su parte, según el artículo 2.2.6.13.3.2.1 del Decreto 1069 de 2015, la suma recaudada por derechos notariales se distribuye 50% para la Superintendencia de Notariado y Registro y 50% para el Fondo Cuenta Especial Notariado.
Al respecto, es pertinente señalar que el lema desarrollado en el Proyecto de Ley debe ser iniciativa del Gobierno Nacional, so pena de generar un vicio de inconstitucionalidad al vulnerar el artículo 154 de Constitución Política, toda vez que al analizar el articulado se advierte que se trata de una ley que decreta exenciones tributarias, pues elimina el pago de derechos notariales y registrales para los actos jurídicos que recaigan sobre bienes inmuebles ocupados con vivienda de interés social, que se ubiquen en predios que hayan sido objeto de legalización urbanística. Al respecto, la Corte Constitucional en Sentencia C-932 de 2009 expresó:
(...) En materia de exenciones, la potestad de configuración del Congreso en materia tributaria tiene, adicionalmente, dos límites constitucionales claros: (i) puede decretar las exenciones que considere convenientes bajo la condición de que la iniciativa provenga del Gobierno
<small>1. COLOMBIA. CONGRESO DE LA REPÚBLICA. Artículo 74. Ley 1579 (1. octubre, 2012). Por la cual se expide el estatuto de registro de asentamientos urbanos y se dictan otras disposiciones. Bogotá, D.C., 2012. 2. COLOMBIA. PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA. Decreto 1069 (26. mayo, 2015). Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector justicia y del derecho. Bogotá, D.C., 2015.</small>

y (ii) no podrá concederlos en relación con los tributos de propiedad de las entidades territoriales. (Negrita y Subrayado fuera del texto)

A ello también agregó que:

En relación con esta regla, y dado que el asunto bajo estudio se circunscribe al problema de la iniciativa legislativa en materia de exenciones tributarias, la jurisprudencia de la Corte Constitucional ha señalado de manera consistente que dicha iniciativa corresponde de manera exclusiva al gobierno nacional, entendiendo por iniciativa no sólo la presentación misma del proyecto de ley respectivo, sino también al evaluar o impulsar proyectos inicialmente presentados por el Congreso en instancias posteriores del debate parlamentario.

Así mismo el alto tribunal en sentencia C-260 de 2015 estableció:

[...] una norma que consagra una exención tributaria puede resultar contraria a la Carta Política. Por ejemplo, si al ejercer su atribución (i) el Congreso desconoce alguno de los principios que informan el sistema tributario en su conjunto (equidad, eficiencia y progresividad, art. 363 CP), o (ii) adopta una medida que no fue de iniciativa del Gobierno (art. 154 CP) o (iii) suprime sin justificación constitucional, exenciones que se establecieron como estímulo o incentivo tributario a cambio de una contemperación y que han dado lugar a una situación jurídica consolidada. (Negrita y subrayado fuera del texto)

Ahora bien, cabe señalar que en la exposición de motivos y en las ponencias de trámite del Proyecto no se incluyeron expresamente los costos fiscales de la iniciativa, la fuente de ingreso adicional generada para el financiamiento de la medida, ni la fuente que reemplazará los recaudos obtenidos por el ejercicio de la función notarial y registral. Lo anterior contraría lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 819 de 2013:

Artículo 7º. Análisis del impacto fiscal de las normas. En todo momento, el impacto fiscal de cualquier proyecto de ley, ordenanza o acuerdo, que ordene gasto o que otorgue beneficios tributarios, deberá hacerse explícito y deberá ser compatible con el Marco Fiscal de Mediano Plazo. Para estos propósitos, deberá incluirse expresamente en la exposición de motivos y en las ponencias de trámite respectivas los costos fiscales de la iniciativa y la fuente de ingreso adicional generada para el financiamiento de dicho costo. El Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en cualquier tiempo durante el respectivo trámite en el Congreso de la República, deberá rendir su concepto frente a la consistencia de lo dispuesto en el inciso anterior. En ningún caso este concepto podrá ir en contravía del Marco Fiscal de Mediano Plazo. Este informe será publicado en la Gaceta del Congreso. Los proyectos de ley de iniciativa gubernamental que planteen un gasto adicional o una reducción de ingresos, deberá contener la correspondiente fuente sustituida por disminución.

- 1. COLOMBIA, CORTE CONSTITUCIONAL, Sentencia C-032 de 2005, M.P. Gloria Victoria Calle Corrales.
2. COLOMBIA, CORTE CONSTITUCIONAL, Sentencia C-602 de 2008, M.P. Álvaro Victoria Calle Corrales.
3. Corte Constitucional, sentencia C-388 de 1998 (M.P. José Gregorio Hernández). En este caso se analizó la constitucionalidad de una norma que otorgaba una exención a las empresas de servicios domiciliarios, vinculadas a cuentas con capital público. En este caso lo que tocó ser examinado, entonces, fue en el caso específico de una exención tributaria se vulnera el derecho a la igualdad (art. 13 CP), esta inmerso por el actor, y ello con respecto a la noción de la igualdad y de la misma (arts. 35-6 y 363 C.P.) y lo consiguiente inapropiabilidad del peticionario que lo hubiera otorgado.
4. Sentencia C-1381 de 2005 M.P. Manuel José Cepeda Espinosa.
5. COLOMBIA, CORTE CONSTITUCIONAL, Sentencia C-260 de 2015, M.P. Gloria Stella Ortiz Delgado.
6. COLOMBIA, CONGRESO LA REPUBLICA, Ley 819 de julio 2003. Por la cual se otorgan algunas exenciones en materia de impuestos, contabilidad y transparencia fiscal y se fijan otras disposiciones. Bogotá, D.C., 2003.

de gasto o aumentos de ingresos, lo cual deberá ser analizado y aprobado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público. En las entidades territoriales, el trámite previsto en el inciso anterior será surtido ante la respectiva Secretaría de Hacienda o quien haga sus veces. (Negrita y Subrayado fuera del texto)

De otro lado, el artículo 3 del proyecto establece que no causarían derechos registrales la inscripción de sentencias judiciales que constituyan título de propiedad sobre bienes inmuebles que hayan sido objeto de legalización urbanística. Respecto a lo anterior, es necesario tener en cuenta lo establecido en el artículo 24 de la Ley 1561 de 2012:

Artículo 24. Derechos de notariado y registro. En las sentencias que declaren propiedad o el saneamiento del título de posesión de conformidad con la presente ley, los derechos de registro se liquidarán como acto sin cuantía.

Así mismo, los gastos de notariado y registro de los títulos expedidos en el marco de la ejecución de programas especiales de formalización de la propiedad rural, se liquidarán como acto sin cuantía.

Dicho lo anterior, esta Cartera considera que se debe tener en cuenta el artículo precitado con el fin de evitar beneficios cruzados o generar dudas en la aplicación del artículo objeto de estudio.

Frente a la exención del pago de la tasa por solicitar información en catastro y la expedición del boletín de nomenclatura contenidas en los artículos 4 y 10 del Proyecto de Ley, es importante mencionar que, de acuerdo con el artículo 287 de la Constitución Política, las entidades territoriales gozan de autonomía en la administración de sus recursos y en el establecimiento de los tributos necesarios para el ejercicio de sus funciones.

De otro lado, con respecto a la expedición gratuita del boletín de nomenclatura e información catastral, resulta pertinente advertir que, de acuerdo con el artículo 294 de la Constitución Política, "La ley no podrá conceder exenciones ni tratamientos preferenciales en relación con los tributos de propiedad de las entidades territoriales". Al respecto, la Corte Constitucional ha reiterado que:

[...] una de las limitaciones del Congreso de la República en materia tributaria es la prohibición de establecer exenciones y tratamientos preferenciales sobre tributos de propiedad de las entidades territoriales.

Adicionalmente, este Ministerio observa que la expedición gratuita de certificados y copias, tanto catastrales como registrales, genera un cargo adicional al Estado, que no es posible cuantificar, toda vez que no se cuenta con información relacionada con los beneficiarios del Proyecto de Ley. No obstante, como este costo no se encuentra contemplado en el Marco Fiscal de Mediano Plazo ni en el Marco de Gasto del Sector, y como el proyecto no se ajusta al contenido del artículo 7º de la Ley 819 de 2003, como se mencionó líneas arriba, esta Cartera se abstiene de emitir concepto favorable respecto a la iniciativa.

En relación con el artículo 6 del Proyecto, el cual abre la posibilidad a que las entidades territoriales presten asesoría y representación en procesos judiciales para el proceso de declaración de pertenencia, esta Cartera considera que en tanto la redacción del artículo está en términos optativos, la medida se aplicará siempre que las entidades territoriales cuenten con los recursos para tal efecto.

- 7. COLOMBIA, CONGRESO LA REPUBLICA, Ley 1561 (11 julio 2012). Por la cual se establece un proceso especial para otorgar títulos de propiedad al poseedor material de bienes inmuebles urbanos y rurales de pequeña entidad económica, sanear la falta tradición y se otorgan otras disposiciones. Bogotá, D.C., 2012.
8. COLOMBIA, CORTE CONSTITUCIONAL, Sentencia C-380 de 2013, M.P. Gloria Stella Ortiz Delgado.

Finalmente, el artículo 12 del proyecto permite a las entidades públicas la enajenación directa de bienes fiscales, sin sujeción al estatuto de contratación estatal, siempre y cuando exista una ocupación ilegal sobre el mismo y dicha ocupación se presente con anterioridad al 30 de noviembre de 2001, entre otros requisitos.

Al respecto, es necesario tener en cuenta que en la actualidad se permite la enajenación onerosa de bienes fiscales y la cesión de los mismos a título gratuito. De acuerdo con el artículo 58 de la Ley 9 de 1989, se admite a las entidades del orden nacional ceder gratuitamente los bienes fiscales que hayan sido ocupados legalmente para viviendas de interés social, siempre que se cumpla con los requisitos allí establecidos. Por su parte, la enajenación de bienes fiscales está concebida en el ordenamiento jurídico, siempre que se sujeta a las normas de contratación estatal, específicamente a la Ley 80 de 1993, el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y al Decreto 1510 de 2013.

Los artículos 58, 99 y 100 del Decreto 1510 de 2013 contienen los mecanismos que se deben utilizar en caso de enajenación de bienes fiscales, estos son: enajenación directa por oferta en sobre cerrado, enajenación directa a través de subasta pública y enajenación a través de intermediarios idóneos. Por lo que, a hoy no resulta jurídicamente viable transferir la propiedad de un bien fiscal directamente al régimen de contratación estatal.

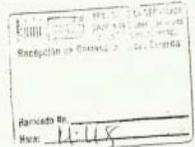
La propuesta contenida en el artículo 12 del Proyecto de Ley resulta inconveniente, en la medida en que se pretende enajenar bienes de uso fiscal sin tener en cuenta los preceptos de la contratación estatal, dejando de lado los pilares de dicho régimen como lo son la convocatoria pública, el principio de transparencia y la selección objetiva y eficiente.

De acuerdo con lo expuesto, esta Cartera se abstiene de emitir concepto favorable al proyecto de ley del asunto, no sin antes manifestarle la disposición de colaborar con la actividad legislativa dentro de los parámetros constitucionales y legales de disciplina fiscal vigente.

Confiadamente,

MARIA XIMENA CADENA ORDÓÑEZ

Viceministra General
Ministerio de Hacienda y Crédito Público
Calle de la Américas 100
Bogotá, D.C. 11001
Teléfono: 311 2111
Correo electrónico: viceministra@hacienda.gov.co



- 9. COLOMBIA, CONGRESO LA REPUBLICA, Artículo 58, Ley 9 (11 enero 1989). Por la cual se dictan normas sobre planes de desarrollo, vivienda, saneamiento y recuperación de bienes y en dictar otras disposiciones. Bogotá, D.C., 1989.
10. COLOMBIA, CONGRESO LA REPUBLICA, Ley 80 (28 octubre 1993). Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. Bogotá, D.C., 1993.
11. COLOMBIA, CONGRESO LA REPUBLICA, Artículo 2, Ley 1150 (17 julio 2007). Por el cual se reglamenta el sistema de compra y contratación pública. Bogotá, D.C., 2007.
12. COLOMBIA, PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA, Decreto 1510 (17 julio 2013). Por el cual se reglamenta el sistema de compra y contratación pública. Bogotá, D.C., 2013.

Siendo la 10:46 a. m., la Presidencia levanta la sesión y convoca para el día miércoles 19 de abril de 2017, a partir de las 10:00 a. m., en el Salón Guillermo Valencia del Capitolio Nacional.

PRESIDENTE,
CARLOS FERNANDO MOTOA SOLARTE
VICEPRESIDENTE,
ARMANDO BENEDETTI VILLANEDA
SECRETARIO GENERAL,
GUILLERMO LEON GIRALDO GIL